



REGLAMENTO GENERAL

Programa de becas de
grado/estudio universitario,
formación docente y
carreras técnicas

Edición 2026



GOBIERNO DEL
PARAGUAY | PARAGUÁI
REKUÁI





REGLAMENTO GENERAL

Programa de becas de
grado/estudio universitario,
formación docente y
carreras técnicas

Edición 2026



GOBIERNO DEL
PARAGUAY | PARAGUÁI
REKUÁI



GLOSARIO

- **Guía de Bases y Condiciones:** Documento de publicación anual, en el cual se establecen los beneficios, requisitos, procesos y plazos que regulan la postulación de egresados de la educación media a una de las becas de grado, tecnicatura superior o formación docente, conforme a las plazas disponibles y las carreras habilitadas en la respectiva convocatoria.
- **Postulante:** Estudiante que ha concluido satisfactoriamente el proceso de inscripción establecido, conforme a la Guía de Bases y Condiciones de la Convocatoria respectiva, incluyendo el llenado completo y correcto del formulario habilitado, así como el suministro de la documentación requerida.
- **Concursante:** Postulante que ha aprobado satisfactoriamente las etapas de evaluación documental, competencias básicas y evaluación socioeconómica.
- **Concursante Seleccionado/a:** Concursante que ha aprobado y superado satisfactoriamente las etapas anteriores; con puntaje que le permita acceder a una de las becas habilitadas por la convocatoria respectiva, habiendo concluido los procesos de revisión, consultas y desempate, si los hubiere.
- **Determinación de la ITAIPU Binacional (DET):** Documento/acto administrativo emitido por la autoridad competente, por el cual se aprueba nómina de concursantes seleccionados y su adjudicación con una de las becas habilitadas de la Convocatoria respectiva.
- **Becario/Becaria:** Concursante seleccionado/a adjudicado/a con una de las becas habilitadas por la convocatoria respectiva, declarado/a como becario/a por Resolución/Determinación del MEC, SNJ o la EBY, que ha suscripto el acuerdo de compromiso correspondiente.
- **Acuerdo de Compromiso:** Instrumento suscripto entre el/la becario/a y el Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay, que acredita la calidad de becario, y en el cual se establecen de forma individual las condiciones, compromisos y beneficios para el usufructo de la beca.
- **Aditivo:** Documento por el cual se incluyen adiciones o complementos al acuerdo de Compromiso suscripto y demás documentaciones relativas a las Becas Gobierno del Paraguay.
- **Proceso de Admisión:** Es un primer nivel académico de estudios, de carácter obligatorio para nivelar conocimientos generales, previo al ingreso a una carrera, conforme al mecanismo previsto por cada institución educativa.
- **Año lectivo:** Tiempo transcurrido entre el inicio y la finalización de las clases. A los efectos de este Reglamento, en las carreras de desarrollo semestral, se considera que abarca dos semestres.

- **Año académico:** Tiempo transcurrido entre el inicio de las clases y la conclusión de los períodos de evaluación final del correspondiente año lectivo.
- **Regularidad académica:** Estatus estudiantil de el/la becario/a que implica cursar y aprobar, dentro del año académico, la totalidad de las materias correspondientes a cada año lectivo, de conformidad a la malla curricular y/o normativa académica de la carrera adjudicada e instructivos aprobados por el Organismo Financiador. A los efectos de este Reglamento no está permitido el cursado de materias en forma adelantada, a fin de resguardar la regularidad académica exigida a el/la becario/a.

La regularidad académica no se verá afectada en el caso que la institución educativa respectiva no habilite en un periodo académico determinado la totalidad de las materias, conforme a la malla curricular de las carreras, siempre que sea debidamente justificada con la documentación respectiva para los casos de instituciones de gestión pública o comunicada por la institución educativa de gestión privada.

Con relación a las carreras, en las cuales la malla curricular no cuenta con materias divididas de forma semestral/anual y las disposiciones académicas permiten al estudiante la selección de las materias a ser cursadas en cada periodo lectivo, el Organismo Financiador respectivo, a través de su área responsable, determinará los criterios que garanticen que el desarrollo de la carrera se cumpla en el tiempo establecido como duración nominal de la misma y así también para resguardar la regularidad académica, ya que el cumplimiento de este es un requisito riguroso para la renovación de los beneficios de la beca. Los instructivos que establezcan dichos criterios debe ser notificados a los becarios e indefectiblemente deben darle cumplimiento.

- **Promedio mínimo:** Promedio anual exigido a el/la becario/a para la renovación de los beneficios de la beca de grado, carreras de formación docente o carreras técnicas, el que debe ser igual o mayor a 3,00 (tres enteros), resultante del cursado de todas las materias de la malla curricular correspondiente al año lectivo, sin tener materias pendientes. El área responsable computará el promedio conforme a las herramientas previstas a tal efecto.
- **Carrera adjudicada:** Es la asignada a el/la becario/a por resolución del Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay, formalizada en el Acuerdo de Compromiso, conforme a la elección académica realizada por el/la becario/a en su oportunidad.

- **Desarraigo:** A los efectos del presente Reglamento, se entiende por desarraigo, la necesidad de el/la becario/a de trasladar su domicilio a más de 50 km de distancia de su residencia de origen, con el fin de facilitar la prosecución/cursado de la carrera adjudicada en la universidad o instituto público respectivo.
- **Programa de Retorno Social:** Acciones de retribución social voluntaria, llevadas a cabo mediante la participación en iniciativas y proyectos a nivel de las universidades o la comunidad, en articulación con instituciones del sector público, privado u organizaciones de la sociedad civil.
- **Organismo Financiador:** Ministerio de Educación y Ciencias (MEC); Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ); Entidad Binacional Yacyretá (EBY) e ITAIPU Binacional (IB); Instituciones que financian las Becas Gobierno del Paraguay.
- **Conductas Ofensivas:** Las conductas ofensivas son comportamiento o acciones realizadas por parte del becario, que pueden ser percibidas como insultantes, hirientes o degradantes para el Programa Becas Gobierno del Paraguay; organismos financiadores y/o empleados o funcionarios de los mismos. Estas conductas pueden ser verbales o no verbales, realizadas por cualquier medio y pueden tener un impacto negativo en la persona que las recibe.

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento regula las relaciones entre becarios/as y la ITAIPU Binacional, El presente reglamento regula las relaciones entre becarios y el Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay, desde la adjudicación y usufructo de los beneficios de la beca hasta la culminación efectiva de la carrera adjudicada, de conformidad al cumplimiento de las condiciones previstas en este Reglamento.

El objetivo general de las Becas Gobierno del Paraguay es apoyar la formación universitaria, formación docente o en tecnicatura superior, de jóvenes paraguayos con buen rendimiento académico, especialmente pertenecientes a familias de escasos recursos económicos, de modo a ampliar sus oportunidades de mejora de calidad de vida, propiciar su movilidad social y facilitar que desde el ejercicio de la profesión, contribuyan al desarrollo sustentable de su comunidad y del Paraguay.

CAPÍTULO I

FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE COMPROMISO DE USUFRUCTO DE LA BECA PARA CONCURSANTES SELECCIONADOS

Artículo 1º.- Formalización del Acuerdo de Compromiso de Usufructo de la Beca:

1º Los concursantes seleccionados, conforme Resolución/Determinación emitida por el Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay, deben suscribir un Acuerdo de Compromiso de usufructo de la beca, por el plazo de duración nominal de la carrera adjudicada, en el cual se estipulan los beneficios, condiciones y obligaciones de las partes.

La firma del Acuerdo de Compromiso es un requisito obligatorio para acceder a los beneficios de la beca y debe realizarse en la fecha indicada en el cronograma de la Convocatoria respectiva. Solo en casos excepcionales se permitirá suscribir en los plazos adicionales definidos en la GBC de la misma convocatoria; estos plazos rigen únicamente para concursantes seleccionados que hayan cumplido con los requisitos de adjudicación. Una vez transcurrido los plazos establecidos, sin la firma del acuerdo, la adjudicación de la beca quedará sin efecto.

2º El Acuerdo de Compromiso de usufructo de la beca indicará la universidad/institución, sede y carrera adjudicada, de conformidad con la elección realizada por el concursante seleccionado en su oportunidad.

3º En caso de que el concursante seleccionado o becario haya incurrido en las incompatibilidades e incumplimiento de requisitos estipulados en la Guía de Bases y Condiciones y el presente Reglamento, el Organismo Financiador procederá a la cancelación de la beca, incluso luego de la suscripción del acuerdo de compromiso y usufructo de los beneficios de esta.

4º Para la suscripción del Acuerdo de Compromiso, el concursante seleccionado debe presentar las siguientes documentaciones:

En General:

A. Los concursantes seleccionados, conforme Resolución/Determinación emitida por el OrgA. Fotocopia de Cédula de Identidad Paraguaya, autenticada por Escribanía Pública;

B. Fotocopia de Antecedentes Académicos de la Educación Media;

C. Para miembros de Comunidades Indígenas: Fotocopia autenticada por Escribanía Pública del Carnet de Indígena, expedido por el INDI;

D. Para personas con discapacidad (PcD): Fotocopia autenticada por Escribanía Pública del Certificado de Discapacidad, expedido por la SENADIS, con porcentaje de discapacidad igual o superior al 33% (treinta y tres por ciento).

E. En caso de que el concursante seleccionado no cuente con mayoría de edad. Fotocopia de Certificado de Nacimiento, o de la Sentencia Judicial y/o documento jurídico que acredite la tutela, cuando corresponda, autenticados por Escribanía Pública. En este caso en particular, el padre, la madre o tutor legal también debe suscribir el Acuerdo de Compromiso, debiendo acompañar la fotocopia de cédula de identidad que acredite la identidad.

Para los concursantes seleccionados de nacionalidad extranjera con trámite de Opción de Nacionalidad concluido, hijos de uno o ambos padres paraguayos, que no cuenten con Cédula de identidad que acredite la nacionalidad paraguaya, no podrán suscribir el acuerdo de compromiso, no obstante, dispondrán de un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles para la presentación del documento requerido que les permitirá suscribir el acuerdo mencionado.

El plazo será computado desde el último día establecido en el Cronograma de la GBC para esta etapa. Transcurrido dicho plazo, sin la presentación de la documentación que acredite la nacionalidad paraguaya, se procederá a la cancelación de la beca.

Adicionalmente, el/la concursante seleccionado/a que se encuentra cursando la carrera adjudicada debe presentar la siguiente documentación:

A. Certificado de estudios o documento académico expedido por la universidad o instituto respectivo en el que consten las calificaciones del último año lectivo concluido, a través del cual se verifique la regularidad académica exigida;

B. Constancia actualizada y detallada de matriculación;

C. Malla curricular de la carrera.

Parágrafo único: La falta de presentación de la documentación enunciada en el inciso anterior, impedirá la suscripción del acuerdo de compromiso de usufructo de la beca y la adjudicación quedará sin efecto, salvo los casos excepcionales previstos en la Guía de Bases y Condiciones de la Convocatoria respectiva.

CAPÍTULO II

BENEFICIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BECARIO

Artículo 2°.- Beneficios de las Becas Gobierno del Paraguay:

Los beneficios de las Becas Gobierno del Paraguay comprenden la asignación anual de aportes financieros para apoyar los costos de estudios inherentes a la carrera adjudicada, por el plazo de duración nominal de esta, incluyendo el proceso de admisión y las exigencias académicas de culminación de carrera.

Los beneficios de las Becas Gobierno del Paraguay serán concedidos a los becarios adjudicados, a partir de la suscripción del Acuerdo de Compromiso entre el Organismo Financiador y el Becario adjudicado.

Los beneficios de la beca serán autorizados anualmente, sujetos al cumplimiento de las condiciones previstas en este Reglamento, en la Guía de Bases y Condiciones de la convocatoria respectiva, y en el Acuerdo de Compromiso suscripto.

El Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay no realizará reembolsos de ningún tipo a los becarios.

Los beneficios de la beca no comprenden la cobertura de gastos adicionales para la realización de pasantías y/o estudios en el extranjero (pasajes, viáticos, alquiler, gastos de manutención y otros similares).

Los beneficios de la beca, sus condiciones y requisitos serán establecidos en el Acuerdo de Compromiso de usufructo de la beca suscripto con el becario.

1° Alcance de los beneficios de la beca

A- En universidades o institutos públicos: El becario percibirá una asignación anual, para apoyar los costos de estudios de la carrera adjudicada, de conformidad al cumplimiento de las condiciones académicas y requisitos documentales establecidos detalladamente en el Acuerdo de Compromiso entre el Organismo Financiador y el/la Becario/a adjudicado/a. El valor de esta asignación se estipulará en la Guía de Bases y Condiciones de cada convocatoria.

El desembolso está sujeto al cumplimiento de las condiciones previstas en el Acuerdo de Compromiso suscrito y conforme a la modalidad de pago prevista por cada Organismo Financiador.

El alcance de los beneficios de la beca incluye además el proceso de admisión, el cual será financiado por única vez, así como la etapa de culminación de la carrera y la titulación.

B- En universidades o institutos privados: La asignación anual de aportes financieros será realizada por el Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay a la universidad o instituto privado, conforme a las condiciones establecidas en el convenio respectivo, y comprende:

- Costos del curso de admisión de la carrera adjudicada que la institución establezca como obligatorio.
- Costos de matrículas, cuotas mensuales, derecho a un examen ordinario por materia, tutoría y tesis, de acuerdo con el informe correspondiente de la universidad o instituto.
- Tramitación del título u otros aranceles similares, debidamente justificados por la universidad o instituto.
- Otros aranceles específicos de la carrera de acuerdo con la malla curricular, debidamente justificados por la institución educativa, previstos en el plan de trabajo acordado entre el Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay y la universidad o instituto.

Los beneficios de la beca no comprenden la cobertura de gastos adicionales (pasajes, viáticos, alquiler, gastos de manutención y otros similares).

2° Plazo máximo para culminación de la carrera:

En el caso en que la carrera adjudicada esté sujeta al desarrollo de un “Trabajo Final de Grado (TFG)”, “Aprobación y Defensa de Tesis” o equivalente, el becario tendrá un plazo máximo de 2 (dos) años para el cumplimiento de los requerimientos académicos exigidos por la institución asignada para la culminación de la carrera.

El plazo señalado será computado a partir del cumplimiento de la duración nominal de la carrera cursada.

3° Asignación por desarraigo

El Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay podrá otorgar una asignación anual complementaria, exclusivamente en el caso en que el becario haya tenido la imperiosa necesidad de desarraigo con respecto a su comunidad de origen para cursar la carrera respectiva, en una universidad o instituto público. El valor de esta asignación se estipulará en la Guía de Bases y Condiciones de cada convocatoria.

La solicitud del beneficio previsto en este apartado debe ser presentada por el becario por escrito, vía mesa de entrada del Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay que le corresponda, debidamente fundada y acompañada de los documentos que acrediten y justifiquen el desarraigo.

El Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay resolverá la solicitud, previa verificación e informe del área responsable. En el análisis de procedencia de la solicitud serán considerados además de la distancia y traslado del domicilio, la localidad donde el becario solicitante culminó sus estudios de la Educación Media; su situación académica respecto al cumplimiento de las exigencias previstas en este Reglamento para la renovación de los beneficios de la beca; la dificultad de acceso a la vivienda; distancia de ésta de los centros poblacionales; disponibilidad de caminos y medios de transporte.

4° Asignación por titulación para becarios de Universidades/Instituciones de gestión pública

El Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay otorgará una asignación en concepto de titulación al becario de universidades/instituciones de gestión pública.

Para percibir el mencionado beneficio el becario debe presentar el título obtenido por culminación de la carrera adjudicada en el plazo máximo de 12 meses, computados desde la fecha de expedición del Certificado de Estudios que acredite la culminación de la carrera adjudicada, transcurrido el plazo indicado, sin la presentación del título, el beneficio quedará sin efecto.

El valor de esta asignación será del 50 % (cincuenta por ciento) de la asignación anual respectiva.

Artículo 3.- Derechos del becario.

Son derechos del becario:

- A.** Contar con una copia del presente reglamento.
- B.** Disponer de un ejemplar del Acuerdo de Compromiso suscrito entre el Organismo Financiador y el Becario adjudicado.
- C.** Recibir los beneficios contemplados en el presente Reglamento, en la Guía de Bases y Condiciones de su convocatoria, así como en el Acuerdo de Compromiso.
- D.** Plantear reconsideración, postergación u otras solicitudes, cuando corresponda, respecto a situaciones que afecten el cumplimiento de sus compromisos y el regular usufructo de los beneficios de la beca, de conformidad a lo previsto en este Reglamento.

Artículo 4.- Cambio de carrera, modalidad, institución y/o sede.

No procederán solicitudes de cambio de institución y/o carreras adjudicadas, salvo situaciones excepcionales que deben ser resueltas por el Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay, previo informe del área pertinente.

Artículo 5.- Obligaciones del becario.

Son obligaciones del becario:

- A.** Cumplir con el Reglamento General de Becas y con el reglamento académico, disciplinario y administrativo de la institución en la cual cursa su carrera.
- B.** Firmar y cumplir el Acuerdo de Compromiso entre el Organismo Financiador y el área responsable, expresando su aceptación de las condiciones establecidas. Si el becario fuese menor de edad, el acuerdo debe ser firmado además por uno de los padres o tutores. Al efecto, debe presentar Certificado de Nacimiento original, o copia autenticada de Sentencia Judicial y/o documento jurídico que acredite la tutela, cuando corresponda.
- C.** Matricularse y cursar los estudios en la institución, sede, carrera y modalidad adjudicadas. En el caso de becarios que al momento de la adjudicación no hayan iniciado la carrera, deben iniciar la misma dentro del plazo de 24 meses desde la adjudicación de la beca.

D. Ingresar a la carrera que cuenta con proceso de admisión de carácter obligatorio y eliminatorio, establecido por la universidad/instituto adjudicado, conforme a las siguientes reglas:

- Con proceso de admisión obligatorio, que corresponda a universidades privadas y que permitan recurrar las materias de la etapa de admisión no aprobadas, el becario podrá recurrar por única vez las materias pendientes que no hayan sido aprobadas durante el primer proceso de admisión que hubiera realizado, desde la adjudicación de la beca.

E. En el caso de carreras en universidades públicas, el becario debe aprobar el proceso de admisión obligatoria dentro del plazo de 24 (veinticuatro) meses desde la adjudicación de la beca.

F. Cursar y aprobar dentro del año académico la totalidad de las materias correspondientes, conforme a la malla curricular. A efectos del presente reglamento, la regularidad académica exigida, se determinará en los siguientes plazos: para becarios con año académico de marzo a diciembre: hasta el último día hábil del mes de marzo. Para becarios con año académico de agosto a julio: hasta el último día hábil del mes de octubre.

G. Mantener un promedio anual igual o mayor a 3,00 (tres enteros).

Se encuentran exceptuados de esta exigencia, miembros de comunidades indígenas y personas con discapacidad.

H. Cumplir el porcentaje de asistencia mínima requerida por la respectiva institución educativa.

I. Presentar oportunamente ante el área responsable los documentos requeridos para la autorización de los beneficios de la beca de conformidad a las condiciones establecidas en el Acuerdo de Compromiso suscrito y al Calendario Anual de cada Organismo Financiador, en concordancia con las disposiciones de este Reglamento.

J. Formular reconsideración en los plazos previstos en este Reglamento.

K. Comunicar inmediatamente al Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay, cualquier situación que afecte o pudiera afectar el cumplimiento de los compromisos académicos y obligaciones como becario, acompañando la documentación respaldatoria.

- L.** Proporcionar al área responsable, documentaciones e informaciones pertinentes y veraces.
- M.** Usufructuar la beca adjudicada en el periodo correspondiente, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento y el Acuerdo de Compromiso respectivo.
- N.** Disponer de una dirección de correo electrónico y un número de teléfono celular, ambos válidos y operativos.
- O.** Mantener actualizados sus datos particulares declarados, como ser domicilio, dirección de correo electrónico y número telefónico; los cuales serán considerados plenamente válidos a todos los efectos legales, hasta tanto no exista una comunicación escrita al Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay.
- P.** Participar en Programas de Retorno Social de becarios y/o mentorías que pudiera asignarle el Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay.
- Q.** Mantener un comportamiento respetuoso en todas las comunicaciones con el organismo financiador, evitando conductas ofensivas a través de mensajes escritos, redes sociales, llamadas telefónicas y/o encuentros en persona. Todas las interacciones se deben realizar en un ambiente de cordialidad y respeto.
- R.** Restituir al Organismo Financiador cualquier suma depositada o pagada indebidamente en concepto de recurso financiero a becarios en instituciones públicas o aranceles en instituciones privadas.

CAPÍTULO III

AUTORIZACIÓN ANUAL DE LOS BENEFICIOS DE LAS BECAS

Artículo 6°.- Requisitos para la autorización anual:

De conformidad a lo estipulado en la Guía de Bases y Condiciones, el presente Reglamento y el Acuerdo de Compromiso, para la autorización anual el becario debe cumplir con los siguientes requisitos:

1° Haber cursado y aprobado todas las materias correspondientes al año lectivo, según la malla curricular de la carrera y normativa académica, sin contar con materias pendientes, es decir, tener regularidad académica;

2° Contar con un promedio de calificación anual igual o mayor a 3,00 (tres enteros) resultante del cursado de todas las materias correspondientes al año lectivo, según la malla curricular respectiva.

Este requisito no es exigible a personas con discapacidad o miembros de comunidades indígenas.

Artículo 7.- Trámites para la autorización anual

1° El becario que se encuentra cursando la carrera adjudicada en instituciones públicas, debe:

- Presentar anualmente en tiempo y forma al área responsable, original o copia autenticada por Escribanía Pública del Certificado de Estudios expedido por la institución respectiva o documento equivalente, correspondiente al año académico concluido, que permita verificar el cumplimiento anual de la regularidad y promedio exigidos, así como la constancia de matriculación a las materias que serán cursadas durante el año académico siguiente.

2° En el caso de becarios en instituciones privadas, la presentación del Certificado de Estudios estará sujeta a la entrega por parte de la universidad o instituto privado, conforme al Convenio suscripto con las respectivas casas de estudios.

- El área responsable está facultada a solicitar al becario la documentación complementaria que considere pertinente, para acreditar el cumplimiento de la regularidad académica y promedio mínimo anual requeridos.

CAPÍTULO IV

RECONSIDERACIONES Y POSTERGACIONES

Artículo 8.- Reconsideraciones y Postergaciones:

El becario podrá proponer, en solicitud fundada, modificaciones a las condiciones, compromisos y obligaciones asumidos, previstos en el presente Reglamento, así como en el Acuerdo de Compromiso de usufructo de la beca, que serán analizadas y decididas por cada Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay, de conformidad a lo establecido en este Reglamento.

Artículo 9.- Casos en que proceden:

1° Reconsideración: El becario podrá solicitar la reconsideración al respectivo Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay en dos situaciones:

A. Falta de regularidad: Cuando, por situaciones debida y oportunamente justificadas y documentadas ante el Organismo Financiador pertinente, el becario no haya cursado y aprobado todas las materias requeridas del año lectivo respectivo, según la malla curricular de la carrera cursada, y/o;

B. Falta de promedio anual mínimo: Cuando, por situaciones debida y oportunamente justificadas y documentadas ante el Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay, el promedio de calificación anual del becario sea inferior al mínimo requerido.

2° Postergación: Por razones excepcionales, debidamente justificadas, como viaje, enfermedad, intercambio estudiantil y otras situaciones que impidan, por un periodo prolongado el cumplimiento de las obligaciones académicas del becario se podrá solicitar al respectivo Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay la postergación de la beca, por el plazo de hasta un año.

Serán autorizadas hasta 2 (dos) postergaciones en el transcurso de duración nominal de la carrera adjudicada.

Una vez autorizada la postergación y mientras dure el plazo de esta, el becario no podrá cursar la carrera adjudicada hasta la reactivación de los beneficios.

Artículo 10.- Trámite y resolución:

1º El becario debe solicitar ante su Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay, vía mesa de entrada, la reconsideración y/o la postergación, las solicitudes deben estar debidamente justificadas, acompañada de la documentación que acredite la situación planteada, sin perjuicio de la facultad del Organismo Financiador, de solicitar información o documentación complementaria.

2º Cada Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay resolverá las solicitudes de reconsideración y postergación, previo informe del área responsable.

3º Atendiendo el historial académico y personal del becario, se podrán admitir hasta 2 (dos) reconsideraciones en el transcurso de duración nominal de la carrera adjudicada.

Excepcionalmente, se admitirán hasta 2 (dos) reconsideraciones adicionales a lo inicialmente otorgado, para lo cual, en el caso de la tercera solicitud, el becario debe haber aprobado al menos el 50 % (cincuenta por ciento) de la malla curricular de la carrera adjudicada. En el caso de la cuarta solicitud, al menos el 65 % (sesenta y cinco por ciento).

En el caso de miembros de las comunidades indígenas y personas con discapacidad, podrán admitirse

reconsideraciones adicionales, sin la limitación mencionada en el inciso 3º.

4º Plazo de solicitud de la reconsideración:

Becarios con año lectivo febrero a diciembre: las solicitudes de reconsideración deben ser presentadas desde enero hasta el último día hábil del mes de marzo.

Becarios con año lectivo agosto a julio: las solicitudes deben ser presentadas desde agosto hasta el último día hábil de octubre.

5º El compromiso previsto en el marco de la reconsideración aprobada por el respectivo Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay, será establecido en el correspondiente aditivo al Acuerdo de compromiso de usufructo de la beca suscrito por el becario.

El incumplimiento de las condiciones de compromiso establecidas en el marco de la reconsideración aprobada por el Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay imposibilita la autorización para el usufructo de los beneficios de la beca para el siguiente período lectivo.

El incumplimiento de las condiciones de compromiso establecidas en el marco de la reconsideración aprobada por el Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay imposibilita la autorización para el usufructo de los beneficios de la beca para el siguiente período lectivo.

Artículo 11.- Causales de cancelación de la beca:

Las becas serán canceladas por los siguientes motivos:

- A.** El incumplimiento de los requisitos previstos en la Guía de Bases y Condiciones de la convocatoria respectiva.
- B.** La falta de presentación de los documentos requeridos para la suscripción del Acuerdo de Compromiso.
- C.** La falta de presentación de los documentos requeridos para la autorización anual de los beneficios de la beca, en los plazos previstos en el Calendario Anual de cada Organismo Financiador.
- D.** La falta de solicitud de la postergación y/o reconsideración en el plazo previsto en este Reglamento, previo informe del área pertinente.
- E.** Renuncia expresa del becario.
- F.** Incumplimiento de la exigencia de inicio/prosecución de la carrera adjudicada en los plazos previstos en este Reglamento.
- G.** Incumplimiento de las exigencias de admisión a la carrera en los plazos previstos en este Reglamento. En el caso de becarios de universidades públicas, no constituye causal de cancelación el ingreso a una carrera distinta a la adjudicada, siempre que sea en la misma facultad y se encuentre habilitada en la Guía de Bases y Condiciones de la Convocatoria respectiva. En este caso, el becario debe comunicar inmediatamente la situación al área pertinente del Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay, a fin de que se imprima el trámite administrativo para la autorización de cambio.
- H.** Incumplimiento de la exigencia de regularidad académica.
- I.** Incumplimiento del promedio mínimo conforme establecido en este Reglamento.

- J.** Condena judicial en el ámbito penal, firme y ejecutoriada.
- K.** Cambio de universidad, carrera y sede adjudicada, sin autorización del respectivo Organismo Financiador.
- L.** Inducir al error al Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay, proporcionando información o documentación falsa o incompleta, fehacientemente comprobada.
- M.** Incumplimiento grave de las normas de la institución en la que el becario cursa sus estudios y/o la comisión de fraude académico, fehacientemente comprobado a través de la documentación académica correspondiente.
- N.** Realizar cualquier acción que perjudique la imagen del Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay.
- O.** Cualquier forma de conducta ofensiva ejercida por el becario hacia el Programa Gobierno del Paraguay, el Organismo Financiador o sus empleados o funcionarios, que sea fehacientemente comprobada
- P.** Ser empleado/a del cuadro propio de una de las entidades binacionales (EBY o IB).
- Q.** Otros motivos debidamente fundados, puestos a consideración de cada Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay, previo informe del área responsable.

La decisión de cada Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay que disponga la cancelación de la beca no implicará el pago de resarcimientos o indemnizaciones de ninguna índole.

La renuncia formulada por el becario impedirá la postulación a convocatorias siguientes.

En los casos de mala fe constatada, el Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay se reserva el derecho de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar las sumas desembolsadas al becario.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12.- Convocatorias anuales:

La convocatoria anual unificada de las Becas Gobierno del Paraguay, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, estará regulada en la respectiva Guía de Bases y Condiciones de cada llamado. En la misma se establecerán la cantidad de plazas disponibles, las carreras y sedes habilitadas, así como los beneficios de la beca, especialmente el monto de la asignación anual para becarios de instituciones públicas y el complemento por desarraigo.

Artículo 13.- Acceso a la Información y Documentación:

Con la postulación, el becario acepta en todos sus términos el contenido y alcance del presente Reglamento, así como de la Guía de Bases y Condiciones correspondiente a su Convocatoria.

Cada Organismo Financiador a través del área responsable, podrá realizar todas las verificaciones que considere necesarias y pertinentes a fin de salvaguardar la correcta administración, transparencia y fiel cumplimiento de los objetivos; así como solicitar de forma irrestricta:

A. Acceso a todas las informaciones sobre el desempeño académico del becario obrantes en las instituciones vinculadas a las becas otorgadas.

B. Acceso a toda información o documentación particular obrante en registros públicos o privados que hayan sido mencionadas o invocadas por el becario en el marco de la solicitud de reconsideración, postergación u otros.

Artículo 14.- Situaciones excepcionales:

1º Aquellas situaciones no previstas que afecten las condiciones, continuidad o renovación de los beneficios de la beca, serán analizadas y resueltas por el área pertinente del Organismo Financiador de Becas Gobierno del Paraguay, a solicitud del becario, previo informe.

2° En este caso, el becario debe plantear inmediatamente la solicitud ante el área pertinente del Organismo Financiador de Becas Gobierno del Paraguay, la cual debe estar justificada y acompañada de la documentación que respalde su situación.

Artículo 15.- De los Instructivos:

Aquellas situaciones contempladas en el Presente Reglamento que requieran de un procedimiento específico para su implementación serán reguladas a través de INSTRUCTIVOS, con el objetivo de establecer criterios para garantizar el fiel cumplimiento de los requisitos para la continuidad del usufructo de los beneficios de la beca en igualdad de condiciones para los becarios activos. Dichos instructivos tendrán como base principal el presente Reglamento en concordancia con las normativas académicas de las instituciones educativas respectivas, malla curricular, cantidad de materias y duración nominal de la carrera adjudicada.

Los Instructivos forman parte íntegra del presente Reglamento General de Becas, por lo que el cumplimiento de las regulaciones previstas en ellos es de carácter obligatorio.

Artículo 16. - De las documentaciones vinculantes:

Los documentos vinculantes que forman parte de cada proceso de convocatoria son los siguientes:

- a)** Guía de Bases y Condiciones (GBC);
- b)** Reglamento General de Becas;
- c)** Reglamento Específico o Interno aprobado por cada Organismo Financiador, en caso de que hubiere;
- d)** Acuerdo de Compromiso;
- e)** Formulario de Postulación;
- f)** DET/Resolución de Adjudicación;
- g)** Instructivos aprobados por cada Organismo Financiador
- h)** Demás documentos entregados por los Organismos Financiadores al becario.

Los citados documentos forman parte del legajo administrativo de los becarios y deben considerarse mutuamente explicativos; en caso de discrepancia o dudas en su interpretación, el análisis se dará en el orden enunciado precedentemente, siempre que no contradigan las disposiciones de la GBC, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS

Artículo 17.- Administración de las Becas:

Cada Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay, por medio de las áreas y responsables asignados, serán los encargados de la gestión académica, administrativa y financiera.

Cada Organismo Financiador será responsable de garantizar, interpretar y velar por la aplicación plena y rigurosa del Reglamento General, los Convenios o Acuerdos celebrados entre el Organismo Financiador de las Becas Gobierno del Paraguay y las instituciones adheridas, así como de los Acuerdos de Compromiso suscriptos entre el Organismo Financiador y Becario adjudicado.

Artículo 18.- Lineamientos específicos:

Cada Organismo Financiador, por medio de las áreas y responsables asignados, elaborarán y aprobarán sus instrumentos específicos, para la efectiva implementación del presente Reglamento General de Becas, en el marco del proceso unificado "Becas Gobierno del Paraguay".

